

1/2020 TDT

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE FECHA 5 DE MARZO DE 2020

La Comisión de valoración designada por Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaria Autonómica de Comunicació, para el examen y otorgamiento de las solicitudes presentadas al concurso para la prestación en régimen de emisión en abierto de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunitat Valenciana, convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Secretaria Autonómica de Comunicació (DOGV de 08.01.2019, y por tanto competente para la elaboración de las oportunas propuestas referentes a dicho concurso público, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Examinada la documentación acreditativa de los requisitos y la capacidad jurídica de todas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a participar, así como la documentación recibida como consecuencia del plazo de 10 días concedido para presentar las enmiendas de los defectos u omisiones detectadas en la documentación aportada, se resuelve la exclusión del concurso de las personas solicitantes que a continuación se relacionan, por no acreditar las condiciones de aptitud necesarias para ser titulares de licencias de comunicación audiovisual, o no haber presentado la documentación requerida:

NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOGONDI COMUNICACIÓN	No aporta la documentación administrativa que acredite la composición del capital social -Anexo III (Base sexta 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2019 de la Secretaria Autonómica de Comunicación).
PRODUCCIONES NOVA FILMS 2007 SL	No aporta la declaración responsable de ostentar los requisitos y la capacidad jurídica del solicitante-Anexo IV (Base sexta 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2019 de la Secretaria Autonómica de Comunicación)
RADIO CASTELLÓN	No aporta la documentación administrativa acreditativa de la



	composición del capital social del socio mayoritario, a efectos de lo dispuesto en la Base sexta 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2019 de la Secretaria Autonómica de Comunicación, por lo que se refiere a acreditar que no concurre la limitación de que cada solicitante solo podrá presentar una propuesta televisiva para cada una de las demarcaciones.
RADIO DIFUSIÓN TORRE SL	No aporta la documentación administrativa acreditativa de la composición del capital social del socio mayoritario, a efectos de lo dispuesto en la Base sexta 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2019 de la Secretaria Autonómica de Comunicación, por lo que se refiere a acreditar que no concurre la limitación de que cada solicitante solo podrá presentar una propuesta televisiva para cada una de las demarcaciones.
CANAL MAESTRAT SL	Por infringir lo dispuesto en la Base sexta 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2019 de la Secretaria Autonómica de Comunicación, respecto a la limitación de que cada solicitante solo podrá presentar una propuesta televisiva para cada una de las demarcaciones, cuando a la vista de la composición del capital social de este solicitante y Kriol Produccions, S.L., queda patente la identidad existente entre ambos solicitantes, que concurren a las demarcaciones de La Vall d'Uixó-Segorbe y Sagunt.
KRIOL PRODUCCIONES SL	Por infringir lo dispuesto en la Base sexta 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2019 de la Secretaria Autonómica de Comunicación, respecto a la limitación de que cada solicitante solo podrá presentar una propuesta televisiva para cada una de las demarcaciones, cuando a la vista de la composición del capital social de este solicitante y Canal Maestrat SL, queda patente la identidat existente entre ambos solicitantes, que concurren a las demarcaciones de La Vall d'Uixó-Segorbe y Sagunt.

- 2. En virtud de lo anterior se acuerda publicar en la dirección web http://www.presidencia.gva.es/ la relación de las personas excluidas con indicación del motivo de exclusión, y notificar a las personas interesadas.
- 3. De acuerdo con lo que establece en el artículo 14.3 del Decreto 4/2017, de 20 de enero, del Consell, por el cual se regulan los servicios y el Registro de Prestadores de Comunicación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, así como en la base octava de la convocatoria del concurso, contra el acto de exclusión de la comisión de valoración se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante.



El Presidente	La Secretaria
Vocales:	